



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA BAIXA

11573 ANUNCIO DE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO Y COBERTURA DE PUESTOS TEMPORALES

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO Y COBERTURA DE PUESTOS TEMPORALES, PARA CUBRIR PROGRAMAS O SUSTITUCIONES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE:

- **3 TRABAJADOR SOCIAL,**
- **1 EDUCADOR, PSICÓLOGO**
- **1/2 ASESOR JURÍDICO**
- **1 AGENTE DE IGUALDAD**
- **1 TÉCNICO DE JUVENTUD**

Por Resolución de Presidencia n.º 102/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, se aprueban las Bases y la convocatoria para la creación de bolsas de trabajo y cobertura de los puestos de trabajador social, educador, psicólogo, asesor jurídico, agente de igualdad, técnico de juventud, en programas. Así como para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio de carácter temporal, cuando se de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP. Las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el modelo de instancia están disponibles en la web de Mancomunidad Marina Baixa, www.mancomunidadmarinabaixa.es.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 2999/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo, no podrá interponer recursos contencioso-



administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Callosa d'en Sarrià, documento firmado y fechado electrónicamente.

La Presidenta

Dña. María Luz Puigcerver Calbo